I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales. Importación de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000365

Fecha: 20 de enero de 2023

Número de bitácora: 09/HC-0353/11/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, domicilio, nombre de persona física

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 4

Número consecutivo en páginas: 0114358 a 0114359

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 147 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 000365

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica. INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a lás

disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 3º inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII, QUINTO segundo párrafo y SÉPTIMO Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Eederación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada: No. DE BITÁCORA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NRA 09/HC-0353/11/22 RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. RTMBB0200311 FILIBERTA RODRÍGUEZ PACHECO No. DE AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal No. 2 Tijuana- Mexicali km. 121+440,722 Col. Rústico (Zona San Pablo), C.P. 21530, Tecate, Baja California DGGIMAR-I-0040/2023 Correo electrónico **VIGENCIA** FECHA DE EXPEDICIÓN 2 0 ENE 2023 A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 19 DE **OCTUBRE DE 2023** 2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo NOMBRE DEL RESIDUO LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO (UN1992). VER COMPOSICIÓN QUÍMICA EN ANEXO 1 CANTIDAD DE SÓLIDO Y LÍQUIDO CARACTERÍSTICAS CRIT **CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR VOLUMEN LÍQUIDO:** 970 TONELADAS INFLAMABLE Y TÓXICO 1,000 (MIL) TONELADAS VOLUMEN SÓLIDO: **30 TONELADAS** PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO GARANTÍA Póliza de Fianza No. BKY-0001-0125312 expedida por Berkley RECICLAJE DE SOLVENTES Y DISOLVENTES ORGÁNICOS Internacional Fianzas México, S.A. de C.V. vigente del 21 de octubre de **GASTADOS** 2022 al 20 de octubre de 2023. ADUANA DE ENTRADA PAÍS DE PROCEDENCIA EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO MESA DE OTAY TIJUANA, BAJA CALIFORNIA **ESTADOS UNIDOS DE** TEMARRY RECYCLING, INC. SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA **AMERICA** COLOMBIA, NUEVO LEÓN 476 Tecate RD, Tecate, CA, 91980, E.U.A

TRANSPORTISTA (S)

EDUARDO MENDIAS MÁRQUEZ TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V. PACIFIC TRANS ENVIRONMENTAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

2-4-PS-I-03-94 02-003-PS-I-09-D-2010 02-002-PS-I-02-D-2019 TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE, PIPA, TANQUE DE SALVAMENTO, CAJAS DE CARTÓN Y SACOS COMO ENVASE EXTERNO

TIPO DE CONTENEDOR

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILAN GARCÍA

AGG/JLO/DZR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE DE SOLVENTES Y DISOLVENTES ORGÁNICOS GASTADOS; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS. EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LÀ AUTORIDAD COMPETENTE.
- EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVÍMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MÍSMO CONCEPTO.
- VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE autorización, según lo establece el artículo 90 de la ley general para la prevención y gestión integral de los RESIDUOS.
- EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Presente,

Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
Lic. Rosendo González Cázares.- Director General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente. rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx

Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente

Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.

Lic. Ramiro Zaragoza García. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.

Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente

Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Presente,

Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.

Subdirección de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0353/11/22; DGGIMAR/2022-0002458; NOT. 033375/12E/22 F.I. 24/11/2022; 15/12/2022; 02/01/2022





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 000365

ANEXO 1. AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DGGIMAR-I-0040/2023

COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

COMPONENTE	%	
Líquido que tiene un punto de inflamación de menos de 140 °F según lo determinado por un probador de copa cerrada Pensky-Martens usando el método ASTM D-93-70 o D-93-80; material oxidante; fármacos, principios activos y excipientes caducos o fuera de especificación		
Líquido acuoso que tiene un ph de 2 o menos o 12.5 o más o líquido que corroe el acero a una tasa de 6,35 mm o más por año		
Benceno	5	
Clorobenceno	910 1010	
Cloroformo	0.4	
Cresol, m	0.1	
22.000.001.02.0	0.1	
Cresol	2	
Dicloroetileno 1,1-	0.8	
	1	
Hexaclorobutadieno	0.2	
Hexacloroetano	0.2	
Metiletilcetona /	v-1,p#1921	
Tetracloroetileno	Onit 27 and of the	
Tricloroetileno		
2,4,5-triclorofenol Los siguientes solventes halogenados usados utilizados en el desengrase tetracloroetileno, tricloroetileno,	0.4	
cloruro de metileno, 1,1,1-tricloroetano, tetracloruro de carbono y fluorocarbonos clorados; todas las mezclas/combinaciones de solventes usadas para desengrasar que contengan, antes de su uso, un total de diez por ciento o más (en volumen) de uno o más de los solventes halogenados anteriores o los solventes enumerados en F002, F004 y F005, y residuos de la recuperación de estos solventes usados y mezclas de solventes usados.	9	
Los siguientes solventes halogenados usados: tetracloroetileno, cloruro de metileno, tricloroetileno, 1,1,1-tricloroetano, clorobenceno, 1,1,2-tricloro-1,2,2-trifluoroetano, orto-diclorobenceno, triclorofluorometano y 1,1, 2-tricloroetano; todas las mezclas/combinaciones de solventes usados que contengan, antes de su uso, un total de diez por ciento o más (por volumen) de uno o más de los solventes halogenados anteriores o los enumerados en F001, F004 o F005; y residuos de la recuperación de estos solventes usados y mezclas de solventes usados.	5	
Los siguientes disolventes no halogenados usados: xileno, acetona, acetato de etilo, etilbenceno, éter etílico, metilisobutilcetona, alcohol n-butílico, ciclohexanona y metanol; todas las mezclas/combinaciones de disolventes usados que contengan, antes de su uso, solo los disolventes no halogenados usados mencionados anteriormente, y todas las mezclas/combinaciones de solventes usados que contengan, antes de su uso, solo los disolventes no halogenados usados mencionados anteriormente; y todas las mezclas/combinaciones de solventes usados que contengan, antes de su uso, uno o más de los solventes no halogenados anteriores y un total de 10 por ciento o más (por volumen) de uno o más de los solventes enumerados en F001, F002, F004, y F005; y residuos de la recuperación de estos solventes usados y mezclas de solventes usados.	3	
Los siguientes solventes no halogenados usados: tolueno, metiletilicetona, disulfuro de carbono, isobutanol, piridina, benceno, 2-etoxietanol y 2-nitropropano; todas las mezclas/combinaciones de solventes usados que contengan, antes de su uso, un total de 10 por ciento o más (por volumen) de uno o más de los solventes no halogenados anteriores a los solventes enumerados en F001, F002 o F-004; y residuos de la recuperación de estos solventes usados.	2	
Nicotina y sales (esta lista no incluye parches, chicles ni pastillas que son terapias de reemplazo de nicotina de venta libre aprobadas por la FDA). Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil), (S)- y sales (esta lista no incluye parches, gomas de mascar y pastillas que son terapias de reemplazo de nicotina de venta libre aprobadas por la FDA)	0.1	
Acetona	7	
Acetonitrilo	2	
Benceno	5	





1-butanol (alco	COMPONENTE	AND STREET, ST	%
	o (clorobenceno)	9	4
	cloruro de vinilo)		1
Cloroformo (M			1 - 1 - 1
	tilo (Metano, cloro-)	- 1A	2.5
	etiletilo) cumeno	,	2.3
	Benceno, hexahidro-)		2.5
Ciclohexanona			2.3
Metano, diclor		911	The second second
(Cloruro de me	etileno)		1.2
1,4-dietilenoóx	ido		0.7
1,4-dioxano		/	0.3
Éster etílico de			0.04
Acetato de etil			0.04
	oditioico, 1,2-etanodiilbis-, sales y ésteres		0.1
	ditiocarbámico, sales y ésteres	THA LOXE	0.1
Etano, 1,1'-oxibi Éter etílico	S-(I)	1	0.1
Formaldehido	Allalana ing salalila kalalaanilaa		
Furano	COMPOSICION QUIMILA DEL NOSIDUO	5	0.2
Furfurano			0.3
Alcohol isobut	lico		
1-propanol, 2-n		c7m sex atreas a m	2
Metanol	odu Alimii bada ASTM DAYYO di DESER, material outganie Taunados. C	man and half-cal	rad physics
Alcohol metílic	O CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	AND MADE CARL	2
2-butanona	2 a minus o 22.5 o mile o riquido que comos el acaro a una taxa de 035 1	ato rig ru many	DOM SE
Metiletilcetona		/	0.5
Metilisobutilce			J 100
4-metil-2-pent			0.1
Pentanol, 4-me			oms
Metacrilato de			0.05
	noico, 2-metil-, éster metílico		0.03
Eteno, tetraclo Tetracloroetile			di one iteo
			boundedo o
Tetrahidrofura	Furano, tetrahidro-		0.3
Benceno, meti			V STORESTON
Tolueno			1.2
Benceno, 1,3-diisocianatometil-			
Diisocianato de	tolueno		0.31
Etano, 1,1,1-tricle	pro	American and the second	
Cloroformo de		and the same of the same	0.1
Etano, 1,1,2-tricl		Introvino amandalia	0.2
1,1,2 tricloroetano		about dry And and	0.2
Eteno, tricloro-	e y majduist de la recuperistion deleabe es entres in édos y mestides de 115	fods purcha co	0.4
Tricloroetileno Ácido carbámico, éster etílico			0.4
		selepoles set sel	0.3
Carbamato de		of CIL chaccade	0,0
Benceno, dime Xileno	ui- nu loss in equation and colored to the solution of the sol	sha las muzchaste	0.1
VIIGIO	Cresol, p-	noci zám la listra	
	Diclorobenceno, 1,4-	ENVELOPMENT TO	1.5
	Dictorobenceno, 1,4- Dictoroetano, 1,2		201
Mezcla de	Pentraclorofenol		
líquidos	2,4,6-triclorofenol	AND DIRECT	2
inflamables:	Éter dicloroisopropílico		0.4
	Éter vinílico de 2-cloroetilo (Eteno, (2-cloroetoxi)-		0.1
	Etanol, 2-etoxi (Eteno monoetílico de etilenglicol)		0.1
	Sólido, bajo temperatura y presión estándar, que puede provocar fuego por	fricción	100 10 10 10
	absorción de humedad o cambios químicos espontáneos y arder de manera vigorosa y persistente que crea un peligro:		2.972
			2.572
	Un desecho sólido cuyo extracto bajo el procedimiento de prueba	Arsénico	0.000
Cantidad de	especificado bajo 40CFR Parte 261.24 contiene uno o más constituyentes	Bario	0.000
sólidos	en concentraciones mayores que las especificadas en la Tabla de	Cadmio	0.00
	Concentración Máxima de Contaminantes para a Característica de	Cromo	0.005
Solidos	Toxicidad: Metales pesados		
Johnson	Toxicidad. Metales pesados		
70 7	Toxicidad. Metales pesados	Plomo Selenio	
10	Toxicidad. Hotales pessages	Selenio Plata	0.005 0.001 0.005

FIN DE TEXTO

M